



**CONVENIO PARA REGULAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS FUERA DE SITIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO QUE SERVIRÁN A RESIDENCIAL CONCEPCION II Y OTROS PROYECTOS HABITACIONALES UBICADOS AL SUR DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA Y RECUPERAR LA INVERSIÓN QUE SE REALIZARA PARA EJECUTAR DICHAS OBRAS FUERA DE SITIO.**

Nosotros, **RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, Hondureño, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación 1802-1967-00105, actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, facultades que constan según Acuerdo No.003 ACTA UMAPS No.003 DEL 16 DE MARZO DE 2022 por una parte y por la otra el Señor **ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR**, Hondureño, Mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Electricista y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación 0801-1974-00320, con Registro Tributario Nacional 08011974003204, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R. L. DE C. V.**, extremo que acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad número Ciento Veintiuno (121) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 21 de julio de 2020, otorgada ante los oficios del Notario **ARTURO MORALES FUNEZ** y el cual se encuentra inscrito bajo el número de matrícula siete uno cero cero nueve (71009) número de inscripción seis uno dos seis cinco (61265) del Registro Mercantil de Francisco Morazán del Departamento de Francisco Morazán, con Registro Nacional Tributario 08019998385112, **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la





República en su Artículo 145 dispone lo siguiente: «Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia, declárese el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano».- **CONSIDERANDO:** Que es deber primordial del Gobierno de la Republica, por medio de sus instituciones velar por la salud de la población, como base del bienestar y desarrollo económico del país; y en el caso específico del presente convenio, a través de la UMAPS buscar los mejores mecanismos para implementar y ejecutar proyectos que permitan el suministro de agua potable para el servicio doméstico, público, comercial e industrial en condiciones óptimas y favorables.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de la UMAPS en su Artículo 3 Inciso b) cita que: Para el logro de sus finalidades tienen entre sus atribuciones la de llevar a cabo la ejecución de proyectos relacionados con la captación, conducción, almacenamiento, purificación y distribución de las aguas potables para las comunidades del país. **CONSIDERANDO:** Que las obras fuera de sitio a construirse serán ejecutadas bajo la responsabilidad del solicitante, las mismas son necesarias para tener acceso a la conexión del sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Colonia RESIDENCIAL CONCEPCIÓN II y zonas aledañas, siendo de gran beneficio el presente CONVENIO el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO REGULAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS FUERA DE SITIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO QUE SERVIRÁN A RESIDENCIAL CONCEPCION II Y OTROS PROYECTOS HABITACIONALES UBICADOS AL SUR DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA Y RECUPERAR LA INVERSIÓN QUE SE REALIZARA PARA EJECUTAR DICHAS OBRAS FUERA DE SITIO. CLAUSULA SEGUNDA: 1. AGUA POTABLE:** El abastecimiento de agua será desde la Planta Potabilizadora de la Represa Concepción hasta un nuevo tanque ubicado en el predio del tanque de distribución





existente de RESIDENCIAL CONCEPCIÓN II, de acuerdo a diseño aprobado según OFICIO NS-067-2019 del 23 de Mayo del 2019 y OFICIO NS-064-2020 del 16 de Noviembre del 2020 del Servicio Autónomo Nacional de Alcantarillados SANAA. 2. **ALCANTARILLADO SANITARIO:** Se deberá construir un colector desde RESIDENCIAL CONCEPCIÓN II hasta el Colector denominado “Germania – La Vega” que será construido por la UMAPS. El diseño del colector a construir para RESIDENCIAL CONCEPCIÓN II debe tener capacidad de transportar las aguas residuales de las zonas que por razones de topografía descargarán en un futuro a este incluyendo RESIDENCIAL CONCEPCIÓN II de acuerdo a diseño aprobado según OFICIO NS-067-2019 del 23 de Mayo del 2019 y OFICIO NS-064-2020 del 16 de Noviembre del 2020 del Servicio Autónomo Nacional de Alcantarillados SANAA. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, RESPONSABILIDADES DE CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V:** A) Diseñar y construir las obras fuera de sitio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de acuerdo a las especificaciones de la UMAPS, B) Realizar los pagos correspondientes por Tasa de Suministro y Tasa de Desagüe y derechos de conexión previo al inicio de obras u otros pagos si los hubiere, C) Sanear las servidumbres de paso de tuberías de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en caso de que las hubiere, D) Una vez concluidas las obras, entregar estas obras fuera de sitio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario mediante traspaso legal a favor de la UMAPS, esto incluye traspaso de servidumbre si las hubiere, todos los incisos anteriores están basados en los reglamentos vigentes de la UMAPS, E) Emitir una nota/documento donde acredite cuando un proyecto al que la UMAPS haya dado una factibilidad positiva para conectarse a las obras fuera de sitio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que realizara CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., haya pagado o realizado algún acuerdo con CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., F) Cobrar proporcionalmente para la recuperación de la inversión de acuerdo a lo establecido en este convenio; **RESPONSABILIDADES DE LA UMAPS:** A) Si la UMAPS emitiera un dictamen positivo que autorizara la conexión a las obras fuera de sitio Agua



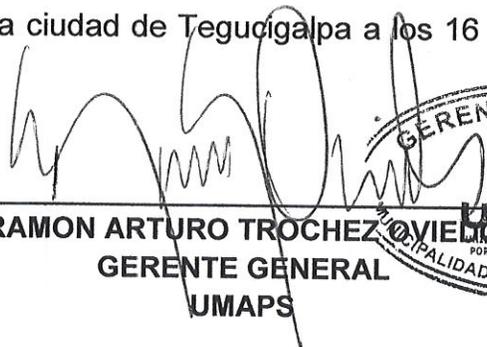


Potable y Alcantarillado Sanitario que construirá CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., deberá informar en este a los beneficiarios (urbanizadores, comunidades, etc.) que deben sufragar los costos proporcionales de la obra construida por CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., en la cuantía que se establecerá más adelante en este Convenio. Esto no excluye que para las conexiones futuras de proyectos que no estén incluidos en este CONVENIO deberán realizar el pago de las tasas y derechos de conexión establecidos en los reglamentos vigentes de la UMAPS. B) Solo autorizar la conexión a las obras fuera de sitio en mención a aquellos proyectos que presentaren un documento que acredite que han realizado su pago o llegado a un acuerdo con CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., de acuerdo al inciso anterior. C) Revisar los diseños de las obras fuera de sitio y presupuestos y de estar estos de acuerdo a las normas de la UMAPS, aprobarlos; **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS Y FORMA DE CALCULO** El costo de la construcción de las obras fuera de sitio de alcantarillado sanitario será financiado en su totalidad por CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., y para recuperar la inversión realizada esta empresa cobrará a los nuevos urbanizadores u otros que la UMAPS autorizara, el valor proporcional correspondiente. Dicho valor que será aprobado por la UMAPS sin perjuicio de las tasas y demás derechos que esta institución cobre por conexión. Si hubiere cambio en la relación del valor del Lempira respecto al Dólar Norteamericano CONSTRUCTORA SATO S. DE R. L. DE C. V., cobrará a los nuevos urbanizadores que se conecten el valor en dólares o su equivalente en Lempiras a la fecha de conexión. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA** Este CONVENIO entrará en vigencia al momento de su firma y tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de la UMAPS. **CLAUSULA SEXTA:** En caso de que CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V., y la UMAPS no cumplieran con sus obligaciones derivadas del presente CONVENIO, CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V., y la UMAPS adoptaran de común acuerdo las medidas procedentes a fin de que no se interrumpa la construcción de las obras objeto de este **CONVENIO** hasta





que las mismas entren en servicio. Y para constancia El Ingeniero **RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la UMAPS y el Ingeniero **ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V., aceptan de común acuerdo lo dicho en este convenio y firmamos el presente como aceptación del mismo en la ciudad de Tegucigalpa a los 16 días del mes de Enero del año 2023.



**RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**  
GERENTE GENERAL  
UMAPS



**ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR**  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.